



NACIONAL



**RESOLUCION 340/2002**  
**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA)**

Cinematografía -- Películas nacionales de largometraje  
-- Subtitulado -- Norma aclaratoria de las res. 1168/97  
y 1206/97 (I.N.C.A.A.).

Fecha de Emisión: 03/05/2002; Publicado en: Boletín  
Oficial 13/05/2002

VISTO las Resoluciones Nros. 1168/97 y 1206/97, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones mencionadas en el VISTO se dispuso la obligatoriedad de realizar una copia con subtitulado en español de las películas nacionales, a los fines de su visión por personas hipoacústicas.

Que debe precisarse la forma de realizar dicho titulado, estimándose conveniente que el mismo se efectúe en copia magnética o digital apta para su exhibición televisiva, reproducción por medios electrónicos o exhibición en salas que cuenten con equipos de videoproyección.

Que corresponde dictar Resolución al respecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL  
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:

Artículo 1° - Aclárase que el subtitulado en español que prevén las Resoluciones 1168/97 y 1206/97 debe cumplimentarse en copia magnética o digital de calidad apta para su exhibición televisiva, reproducción por medios electrónicos, o exhibición en salas que cuenten con equipos de videoproyección.

Art. 2° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

JORGE COSCIA, Director Nacional, Instituto Nacional de cine y Artes Audiovisuales.

